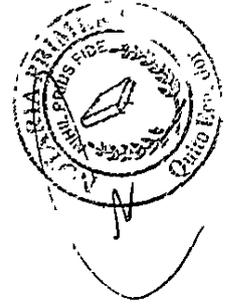




**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



0001



**2014-17-01 NOTARIA 01 – P07817**

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

**DENOMINADA:  
THERAPIEL CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR:**

**Adriana Susana Martínez Cepeda y  
Andrea Martínez Cepeda**

**POR: USD 400,00**

**DI 3 COPIAS**

**\*\*\*IMC\*\*\***

**ESCRITURA NÚMERO SIETE MIL OCHOCIENTO DIECISIETE.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles trece (13)

de Agosto de dos mil catorce; ante mi **Doctor Jorge Machado Cevallos**, Notario Primero de este Cantón; comparecen las señoras: **Adriana Susana Martínez Cepeda**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos; y **Andrea Martínez Cepeda**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos.- Las comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliadas y residentes en este Distrito; hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, las mismas que en copias debidamente certificadas se agregan a la presente escritura.- Bien instruidas por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura pública la señora **ADRIANA SUSANA MARTINEZ CEPEDA** portadora de la cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno cero setenta y cuatro setecientos trece guión ocho; y, la señora **ANDREA MARTINEZ CEPEDA**, con cédula de ciudadanía número ciento setenta y uno doscientos noventa y nueve setecientos treinta y tres guión cinco, cada una por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casadas, domiciliadas en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



UCCZ



éfecto constituyen por medio del presente acto, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, los presentes Estatutos y demás leyes aplicables y vigentes del país. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA THERAPIEL CIA. LTDA. TITULO PRIMERO: DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO, PLAZO, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. Artículo Primero.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es THERAPIEL CIA. LTDA. **Artículo Segundo.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio nacional y/o en el extranjero. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero.- Objeto.-** El objeto de la sociedad es la oferta de servicios y procedimientos estéticos, médicos y nutricionales.- Para el cumplimiento de su objeto la Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley.- **Artículo Cuatro.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil, el mismo que puede ampliarse o restringirse de conformidad con las disposiciones legales aplicables. **Artículo Quinto.- Disolución y liquidación.-** La Junta General de Socios de la compañía podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía, antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. De igual manera, la compañía se disolverá antes del vencimiento de su plazo de duración, en los casos previstos por la Ley. Para la liquidación de la compañía, por

disolución voluntaria o forzosa, se procederá con sujeción a la Ley.

## **TITULO SEGUNDO DEL CAPITAL Y FONDO DE RESERVA.**

**Artículo Sexto.- Capital y participaciones.-** El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (USD 400) dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América (USD 1.00) de valor nominal cada una. **Artículo Séptimo.- Fondo de Reserva.-** La compañía

formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social. En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto. **TITULO TERCERO DEL**

## **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN. Artículo Octavo.-**

**Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo Noveno.- Convocatorias.-** Las

convocatorias a Junta General, ordinaria y extraordinaria, la efectuará el Gerente General o en ausencia de éste, el Presidente de la compañía mediante comunicación escrita dirigida a la dirección registrada en ella por cada socio. El tiempo de intervalo entre la convocatoria y la Junta, es de por lo menos ocho días.

**Artículo Décimo.- Quórum de instalación.-** Salvo disposición legal en contrario, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los socios presentes. **Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.-**



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0003



Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría absoluta de los socios presentes. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo**

**Segundo.- Facultades de la Junta General.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la Ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada; sin embargo, se deja expresa constancia de que las atribuciones de la Junta General son: **a)** Ejercer sus facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y el presente Estatuto atribuyen a su competencia; **b)** Interpretar las normas consagradas en este estatuto en forma obligatoria para todos los socios, órganos de administración y fiscalización de la compañía; **c)** Nombrar al Presidente, Gerente General y determinar sus honorarios y retribuciones; **d)** Remover por causas legales de sus cargos a las personas mencionadas en los literal anterior; **e)** Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y los informes de la Gerencia General acerca de los negocios sociales, así como exigir informes a cualquier otro funcionario y empleado de la compañía; **f)** Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; **g)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales y ejercer las funciones que le competen como órgano supremo de la compañía; **g)** Autorizar al Gerente General cualquier venta, enajenación o constitución de cualquier gravamen o limitación al dominio que se establezca sobre los activos fijos de la compañía, en especial de los inmuebles; **h)** Fijar los montos y las cuantías de los actos y contratos para los cuales el Gerente General o en su ausencia, el Presidente, necesitará previa autorización expresa de la Junta General de Socios; y, **i)** Todas las

demás atribuciones que le otorguen la Ley y el presente Estatuto.

**Artículo Décimo Tercero.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo Décimo Cuarto.- Presidente de la**

**compañía.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, y podrá ser reelegido indefinidamente. Continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Para ser Presidente de la compañía se requiere ser socio de la misma. **Artículo Décimo Quinto.- Atribuciones del**

**Presidente.-** Serán atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente; d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; y, e) Las demás contenidas en el presente Estatuto. Para ser Gerente General de la compañía no se requiere ser socio de la misma.

**Artículo Décimo Sexto.- Gerente General de la compañía.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. El



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. **Artículo Décimo Séptimo.- de la representación legal:** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida, por el Gerente General. Esta representación se extenderá a todos los asuntos relacionados con su objeto social, en operaciones civiles o mercantiles, con las únicas limitaciones que puedan encontrarse en la Ley y en el presente Estatuto. **Artículo Décimo Octavo.- Atribuciones del Gerente General.-** Serán atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo décimo segundo de la Ley de Compañías; b) Convocar a las reuniones de Junta General; c) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; e) Elaborar y presentar a la Junta General el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios; f) Velar por el adecuado manejo de la contabilidad y correspondencia de la compañía; g) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado; h) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley de Compañías, el contrato social y las resoluciones de la Junta General; y, i) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías, en el presente Estatuto y las que resuelva la Junta General. **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL:** El

capital de la compañía es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que los socios bajo juramento declaran que será pagado en numerario y depositado en una entidad financiera del país, de conformidad al siguiente cuadro:

-----  
 -----  
 -----  
 -----

Nombre del Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado en Numerario	Participaciones
Martínez Cepeda Adriana Susana	200	200	200
Martínez Cepeda Andrea	200	200	200
Total	400	400	400

Los socios de la compañía pagan la totalidad del capital suscrito en numerario.

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimo cuarto y décimo sexto de este Estatuto, se designa como Presidente de la compañía a la señora Adriana Susana Martínez Cepeda; y, como Gerente General de la misma a la señora Andrea Martínez Cepeda.

**DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- DECLARACIONES Y ACUERDOS:** Los socios fundadores, expresamente declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto de los Estatutos que regirán la vida

**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



jurídica de la Compañía, mismos que han sido elaborados, discutidos y aprobados por todos y cada uno de los socios. b) Que autorizan al Abogado Benjamín Terán Espinosa y al Licenciado Miguel Cisneros Valencia para que, individual o conjuntamente soliciten la aprobación e inscripción en el Registro Mercantil de esta escritura de constitución de compañía, y realicen ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos los trámites conducentes al establecimiento legal. Le autorizan también para que obtengan y efectúen con su firma la inscripción de la Compañía en el Registro Unico de Contribuyentes, y demás registros que fueren menester. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento".- **(Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que las comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el Abogado Benjamín Terán Espinosa, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número doce mil ochocientos treinta y tres).**- Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a las comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta notaría, **de todo cuanto doy fe.**

Sra. Adriana Susana Martínez Cepeda  
C.C. No. 171074713-8

Sra. Andrea Martínez Cepeda  
C.C. No. 171299733-5

*El notario*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7662698  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1714167176 TERAN ESPINOSA BENJAMIN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 07/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** THERAPIEL CIA.LTDA.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2014 11:47:55 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Lorena Nicolalde Farinango*

**LORENA DEL CARMEN NICOLALDE FARINANGO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
OFICINA DE APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
BOY FI que la fotocopia que acompaña de esta  
conforme con su original que me fue presentado

en la ciudad de Quito, a los 07 días del mes de Agosto del 2014

*Jorge Alvarado Cevallos*  
Jorge Alvarado Cevallos  
Abogado Principal de la Superintendencia de Compañías y Valores



Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: EP952W a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gob.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva)

J006

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CENSILACION

CÉDULA DE CIUDADANÍA **171074713-8**

APellidos y Nombres: MARTINEZ CEPEDA ADRIANA SUSANA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO CHAUPICRUZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1981-07-10  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: Casada  
ANDRES PAREDES QUEIROLO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PRIVADO E433312222

APellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ ANDRES LEONARDO  
APellidos y Nombres de la Madre: CEPEDA SUSANA EUCIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2010-10-27  
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-10-27

Director General: *[Signature]*  
Jefena del Censo: *[Signature]*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**007** **1710747138**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**MARTINEZ CEPEDA ADRIANA SUSANA**

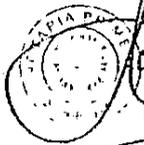
PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	1
QUITO	RUMIPAMBA	3
CANTÓN	PARRÓQUIA	ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DOMINICA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LLY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANEJCE DE esta  
conforme con su original que me fue presentado

011 - - - - - Fojas 1111111111  
Quito a, 13 AGO. 2014

*[Signature]*  
Dn. Jorge Machado Cavallón  
NOTARIO PÚBLICO DEL ECUADOR




*[Handwritten Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171299733-5

MARTINEZ CEPEDA ANDREA  
 PICHINCHA/QUITO/CHAUPICRUZ

26 SEPTIEMBRE 1985  
 013- 0105 09813 F

PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1985

*[Firma]*  
 FIRMA DEL CEDULADO



EQUATORIANA\*\*\*\*\* E3333A2222

NACIONALIDAD CASADO CASTILLO ALBAN CARLOS ANDRES

ESTADO CIVIL BACHILLERATO BACHILLER

MARTINEZ ANDRES LEONARDO  
 CEPEDA SUSANA LUCIA

QUITO 03/02/2012  
 03/02/2024

REN 4148353

*[Firma]*  
 FOLIO DE DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_ Util(es)  
 Quito a, 17 AGO 2014

*[Firma]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

007 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0262 1712997335  
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
 MARTINEZ CEPEDA ANDREA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCION 1  
 PROVINCIA RUMIPAMBA  
 QUITO 3 ZONA  
 CANTON PARROQUIA

*[Firma]*  
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada denominada: THERAPIEL CIA. LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, trece de Agosto de dos mil catorce.-

*[Firma]*  
 Dr. Jorge Machado Cevallos,  
 Notario Primero del Cantón Quito.





TRÁMITE NÚMERO: 61996

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	40916
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	03/10/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4119
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710747138	MARTINEZ CEPEDA ADRIANA SUSANA	Quito	SOCIO	Casado
1712997335	MARTINEZ CEPEDA ANDREA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	13/08/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	THERAPIEL CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS; ADM: P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA; 2 AÑOS; RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA



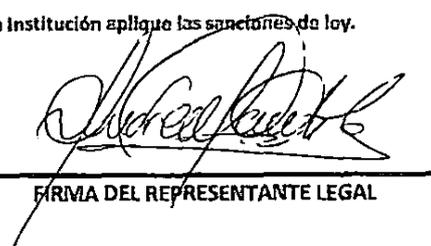
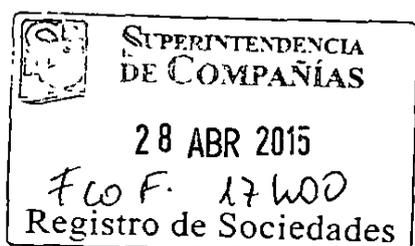
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 3 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2014

  
**DR. JOSE ANIBAL PADILLA SAMANIEGO - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)**  
**REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



 <b>Superintendencia de Compañías</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		THERAPIEL CIA LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA PICHINCHA	CANTÓN QUITO	CIUDAD: QUITO	
PARROQUIA SANTA ROSA	BARRIO: BATON	CIUDADELA:	
CALLE AV SHYRIS	NÚMERO: E9-28	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV PORTUGAL	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: COSMOPOLITAN PAR	OFICINA No.: 905	
CASILLERO POSTAL: 170122	TELÉFONO 1: 6026798	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB	CORREO ELECTRÓNICO 1: ANDREA.MARTINEZ.VIO@SMC.COM	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR 0999010139	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: TRIBUNA DE LOS SHYRIS. EDIFICIO ESQUINERO			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrea Martince Cepeda			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1712997335			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		 <p> <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>  <b>28 ABR 2015</b>  <b>Fco F. 17600</b>  <b>Registro de Sociedades</b> </p>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			


**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**  
**RECIBIDO**  
**28 ABR 2015**  
 Sra. Adela Villacís V.  
 C.A.U. QUITO